

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**

**CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
PEREIRA S.A.S. E.S.P.**



CONTRATISTA: CONTABGROUP S.A.S.

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS EN LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
INTEGRAL Y CONTABLE DE LA EMPRESA"**

PLAZO: CINCO (05) MESES

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)

SUPERVISOR: FRANCY ELIANA QUINTERO

Entre los suscritos **JAIRÓ LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.007.223 de Pereira, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit. **816.002.020-7**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1326 del 16 de mayo de 1997, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Pereira e inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997, bajo el número 5667 del Libro IX, modificada mediante acta 47 del 11 de diciembre de 2017 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada bajo el No. 1049201 según consta en certificado de existencia y representación legal vigente, y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y, **DUVAN ANDRÉS OSPINA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.015.093 obrando en nombre representación de la empresa **CONTABGROUP S.A.S.** identificada con NIT 901306780-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL Y CONTABLE DE LA EMPRESA"
2) PLAZO	CINCO (05) MESES
3) ALCANCES	1. Gestión y acompañamiento en temas tributarios de la empresa relacionados con las inquietudes que se puedan



**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**



	<p>presentar con las Empresas y vínculos con terceros, así como en situaciones especiales de proyectos de inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir modelo de planeación tributaria para la vigencia 2023 Realizar la defensa del contribuyente frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y entidades territoriales, en toda la actuación administrativa. Elaborar la declaración de renta y la conciliación fiscal en compañía del jefe de departamento financiero, emitir recomendaciones y sugerencias. Realización de visitas de acuerdo a las necesidades, para la revisión e inspección de documentos y soportes contables frente a la aplicación de conceptos con respecto a todos los impuestos que tiene a cargo la empresa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para prevención del Covid 19. Revisión de la información de medios magnéticos, declaraciones tributarias, provisión de renta e impuesto diferido. Gestionar tramites de solicitud de devolución de impuestos ante las administraciones de impuestos. Actualización de las políticas contables y procedimientos establecidos en la empresa para el tratamiento fiscal de la información financiera.
4) VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)
5) FORMA DE PAGO	<p>Mediante pagos parciales, según ejecución o proporcional al valor mensual pactado, por la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte (\$4.200.000) incluido IVA.</p> <p>Todo pago que autorice el supervisor debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA presentará el respectivo informe, el acta, el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, la factura y/o documento equivalente y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión.</p>
6) GARANTÍAS	<p>EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S E.S.P., las siguientes garantías.</p> <p>A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La cual será otorgada a la firma del contrato y por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo. Dicha fianza se hará efectiva en su totalidad a</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**

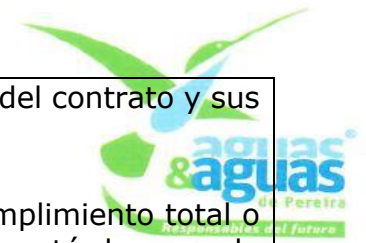
	<p>favor de la Empresa en caso que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas por razón del contrato; estará vigente durante el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses después de dicho plazo.</p> <p>B) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, se constituirá simultáneamente a la firma del contrato con vigencia que cubra el término de duración del mismo, el de sus adiciones y prórrogas cuando éstas se produzcan y tres (3) años más.</p> <p>Estas garantías forman parte integral del contrato y LA EMPRESA las hará efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Supervisión y/o de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas; sin perjuicio del cobro de la cláusula penal, los amparos, vigencias y monto asegurado, conforme a lo pactado en el presente contrato y en el análisis de necesidad y conveniencia.</p>
<p>7) OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>EL CONTRATISTA: a) Dar cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. b) Realizar las afiliaciones, aportes y pagos a los sistemas de salud, pensión y ARL de conformidad con lo previsto en la Ley para este tipo de contratos. c) Mantener vigentes las garantías otorgadas. EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías cada vez que se realicen modificaciones al contrato que así lo requieran. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato. e) Informar oportunamente cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto del mismo. f) Cumplir con las disposiciones adoptadas por la Empresa, en políticas de calidad, buen gobierno corporativo, protección de datos personales, política de riesgo legal, política ambiental, código de ética y demás normas internas de LA EMPRESA. g) Presentación oportuna de informes de ejecución contractual. h) Atender todas las consultas y requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual. i) Practicarse todos los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. j) Guardar la confidencialidad de la información y documentos obtenidos en razón a la ejecución del presente contrato, conforme a las</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**

	<p>normas generales y las adoptadas por LA EMPRESA. k) Acreditar el pago mensual de los aportes a la seguridad social como establece la ley. l) Todas las demás atinentes a la naturaleza de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.</p> <p>LA EMPRESA: a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenida. b) Facilitar a EL CONTRATISTA la información que sea necesaria para el cumplimiento del contrato. c) Supervisar el desarrollo del contrato, sin causar demoras o exigir arreglos que no fueren pactados.</p>
8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de este contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 738 de Agosto de 2022.
9) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por LA EMPRESA , a través de FRANCY ELIANA QUINTERO SANCHEZ
10) CESIÓN	EL CONTRATISTA no está facultado para ceder el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA .
11) INDEMNIDAD	De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del presente contrato.
12) SUSPENSIÓN	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA deberá garantizar la vigencia de las garantías.
13) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	<p>a) Por mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p>b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA</p> <p>c) Por las demás causales contempladas en la Ley.</p>
14) RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se sujetará al artículo 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en tal virtud se regirá por el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio.
15) MULTAS Y CLAUSULA PENAL	a) MULTAS. En caso de mora en la ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA , LA EMPRESA podrá imponerle multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0. 2%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el total de todas las multas que se



**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**



	<p>impongan excedan del 20% del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere.</p> <p>b) CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o que la ejecución no esté de acuerdo con el objeto y alcances contractuales, LA EMPRESA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuya cuantía será equivalente máximo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas, si estas se hubieren decretado antes.</p> <p>Aplicación que se hará con observancia de los procedimientos establecidos por LA EMPRESA en sus manuales, sistema de gestión de calidad, directivas, circulares, documentos equivalentes y en lo no regulado se aplicará el derecho privado.</p>
<p>16) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a NO revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACION CONFIDENCIAL que reciba por cualquier medio o tenga acceso en o para el desarrollo de sus labores y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se obliga específicamente a: 1. Evitar el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 2. Abstenerse de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros. 3. Abstenerse de publicarla, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente. 4. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que el responsable del activo de información lo autorice expresamente. 5. Conservar la INFORMACION CONFIDENCIAL en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. 6. Notificar por escrito a la Secretaría General, Sub-gerencia o Dirección del área a la cual corresponda en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. PARÁGRAFO SEGUNDO – DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Empresa, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la</p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**

	Empresa, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Empresa.
17) DERECHOS DE PROPIEDAD	Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizara información de la otra para su beneficio independiente. La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.
18) CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa a consultar, recolectar, usar y tratar sus datos personales, así como consultar sanciones e inhabilidades impuestas en el ejercicio de su profesión, de forma electrónica o por otros medios; específicamente, la de consulta de otros vínculos laborales y/o contractuales, que en la actualidad desempeñe con otras entidades. A su vez, la Empresa será responsable del tratamiento de la información, ante cuya titularidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, la cual se hace con carácter informativo a la Empresa. La información obtenida sobre datos personales, tendrá la finalidad de ser enviada, o de ser remitida a entes de control y a terceros, en caso de requerirlo, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: a) El análisis de necesidad y conveniencia. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA . c) Todas las actas que se elaboren durante la ejecución de los contratos firmados por las partes. d) Las políticas de prevención de daño antijurídico en materia de contrato realidad adoptado por LA EMPRESA . e) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA . f) Y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
20) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	La ejecución de este contrato no implica el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA .
	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, si EL

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-
2022.**

21) LIQUIDACION DEL CONTRATO	CONTRATISTA no concurre a dicha liquidación, LA EMPRESA procederá a liquidarlo de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA .
22) JURISDICCIÓN Y DOMICILIO	El presente contrato se registrará por las leyes colombianas en especial por las del derecho privado, y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por el juez natural o autoridad competente. El domicilio será la ciudad de Pereira.
23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato, se aplicará de manera preferente los mecanismos extrajudiciales como la conciliación, transacción, arbitraje, la amigable composición y/o cualquier otro mecanismo legal considerado como MASC.
24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN	Para tal efecto se requiere: a) La firma de las partes. b) Certificado de Registro Presupuestal. c) Posterior aprobación de pólizas por parte de la Secretaría General de LA EMPRESA y los demás pagos por Ley que corresponda realizar a EL CONTRATISTA.

Elaboró: Contratista 103-2022 Juliana Redondo